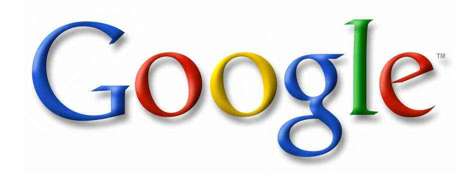
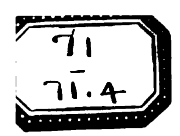




LEGACION BOLIVIANA.

DOCUMENTOS QUE MANIFIESTAN LAS CAUSAS DE SU RETIRO DE ESTA CAPITAL.


71
71.4


SIGILLVM ACADEMIAE HARVARDIANAE IN NOV. ANG.
CHRISTO ET ECCLESIAE
VE RI TAS

LEGACION BOLIVIANA.

DOCUMENTOS

QUE MANIFIESTAN LAS CAUSAS DE SU RETIRO

DE

ESTA CAPITAL.

LIMA: 1859.

TIPOGRAFIA DE AURELIO ALFARO Y CA.
Calle de Baquíjano, número 11.

Número 1.

Legacion Boliviana en el Perú.

Lima, 30 de Abril de 1859.

El infrascrito Ministro Plenipotenciario de Bolivia, habiendo sometido al conocimiento de su Gobierno las notas de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, fechas de 27 de Febrero y 11 de Marzo últimos, contestaciones á las que tuvo el honor de dirijirle en 26 de Febrero y 11 de Marzo sobre la conducta de los Prefectos de Puno y de Moquegua con motivo de la invasion armada que los emigrados bolivianos consumaron en el territorio de su patria en aquella época, ha recibido por el último vapor la órden espresa de insistir en su demanda por no hallarse contestados satisfactoriamente los cargos que contra dichas autoridades se dedujeron.

Para proceder con órden á demostrar esta proposicion, el infrascrito, reasumiendo las razones y argumentos que estensamente se hallan consignados en sus anteriores notas, y que S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores se ha servido recapitular en la suya fecha 9 del corriente mes, tomará en consideracion las esplicaciones y contestaciones dadas por S. E. últimamente, que pueden establecerse en la forma que sigue:

1ª Que en la conducta de los Prefectos de Puno y de Moquegua hubo una que otra falta de severidad en el cumplimiento de las órdenes que recibieron, por la compasion que inspira el emigrado, y que por otro lado lo estenso y despoblado de los confines del Perú y de Bolivia habia favorecido la evasion de los que formaron la cruzada.

2ª Que los documentos en que apoyaron dichas autoridades sus informes, presentan un sistema de operaciones bien seguido para cruzar los planes y atajar los pasos de la emigracion, y dan por resultado el haberse tomado en Tacna á algunos emigrados en marcha para engrosar la cruzada y dos cargas de fusiles destinados al servicio de ella, y haberse hecho presos en Puno al General Córdova y á varios bolivianos que conducia á su patria bajo el plan de la misma cruzada.

3ª Que las faltas en que pudieron incurrir los mencionados Prefectos no se podian calificar de culpables, y que en concepto del Ministerio las creia compurgadas con el desagrado que el Gobierno habia manifestado respecto de ellas.

4ª Que no eran meros informes apasionados los de las autoridades de Moquegua y Puno, sino documentaciones en forma; y que no habiendo despues de este otro medio para descubrir la verdad que el de instaurar un sumario judicial, no se podia ocurrir á él porque esto importaba enjuiciar y suspender á los Prefectos de Puno y Moquegua contra los cuales, aunque no se diese entero crédito á sus informes, no se habian producido datos irrecusables de culpabilidad que mereciesen una suspension y un juicio.

Establecidas estas conclusiones por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, el infrascrito pasa á refutarlas siguiendo el mismo órden de su enunciacion.

1ª El convenio verbal celebrado entre el Gobierno Peruano y el Ministro Boliviano para el alejamiento de los emigrados políticos de las fronteras de ambos paises, importa en su sentido esencial una obligacion espresa y positiva para ambas partes contratantes de impedirles todo trabajo desorganizador y todo plan que ataque la seguridad de su patria desde un territorio vecino y neutral. Las órdenes, que se libraron por el Ministerio de Relaciones Exteriores á los Prefectos de Moquegua y Puno estaban basadas en esos principios con especial recomendacion de "que cui-" dasen con el mayor esmero y vijilancia de impedir que se acerquen [los emigra-" dos bolivianos] á la frontera, y mucho menos que fragüen algun plan de trastorno " contra el Gobierno de Bolivia."—En vista de tan claras y terminantes órdenes, las autoridades de Moquegua y Puno no debian dispensarse de su cumplimiento por consideraciones personales de ningun género, consideraciones que debian suponer habian sido contrapesadas con otras de mayor fuerza por su Gobierno antes de librar las citadas órdenes; por consiguiente, la falta del funcionario subalterno en este caso no es escusable con los sentimientos naturales del hombre. Tampoco lo es con la posicion geográfica del pais, si se atiende á los hechos: pues las expediciones armadas contra Bolivia no se han preparado en lugares desiertos, sino en las ciudades de Tacna y Puno donde tienen su asiento las autoridades superiores de ambos Departamentos limítrofes, donde existe bien organizado el servicio de policía con numerosos ajentes subalternos y muy abundantes medios de hacer efectiva su vijilancia sobre las personas, como lo han probado en muchos casos que presenta la política interior del pais. Resulta, pues, de lo expuesto que si una autoridad celosa por el decoro de su Gobierno hubiese querido llenar escrupulosamente las instrucciones que recibiera respecto á los refujiados de Bolivia, dictando cuantas medidas aconseja la prudencia é indican las circunstancias para impedir un delito que no puede consumarse sin dejar huellas en los medios de su preparacion, se habrian ahorrado sangre y males al Estado vecino y los disgustos que proporciona á los Gobiernos el ocuparse de tan desagradable asunto;—pero lejos de observar los Prefectos de Puno y de Moquegua esa conducta circunspecta á que estaban obligados por respeto á su propia dignidad, se ha visto aproximarse la emigracion boliviana á la frontera de su patria con pasaportes que le sirvieran de salvo conductos para atravesar por territorios guardados por funcionarios peruanos, sin que ninguno de estos les hubiese hecho notar que las rutas de Palca, Ilavi y Guacullani no conducen directamente á Arequipa ó Sicuani á donde se debian encaminar, sino á las fronteras bolivianas de donde se debian alejar.

2ª En defensa de los Prefectos de Moquegua y Puno, S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores pretende dar mucha fuerza al sistema de operaciones que dicen haber empleado para cruzar los planes de la emigracion boliviana; pero permita S. E. al infrascrito recordarle lo que por escrito y verbalmente en conferencias oficiales le tiene expuesto: que esas operaciones no destruyen el cargo formulado, pues ellas se pusieron en práctica en Tacna á los cuatro dias despues de la salida de la espedicion Agreda, cuando el hecho de agresion armada sobre Bolivia estaba consumado, y en la frontera de Puno despues que las cruzadas estaban desbaratadas por el esfuerzo y valor de los bolivianos, cuando los refujiados repasaban al territorio peruano perdidas todas sus esperanzas en Bolivia. Si esos mismos esfuerzos énérjicos se hubiesen desplegado oportunamente, claro es que las autoridades peruanas habrian impedido el mal para Bolivia y evitado un nuevo escándalo á los pueblos de América; pero es precisamente por esa falta de vijilancia y de enerjía que se les culpa

hoy de tolerancia en los planes de la emigracion boliviana.

3ª Que las faltas de los mencionados Señores Prefectos sean ó no culpables, es materia que no admite discusion. Las faltas de un funcionario público necesariamente arrancan del olvido de un deber, de la negligencia ó descuido, de la poca ó ninguna exactitud en hacer ó no hacer una cosa que se le manda por quien tiene autoridad sobre él, aunque el exámen de estas circunstancias sea el que determina mas ó menos el grado de su responsabilidad. Los hechos ocurridos en las fronteras de Puno y Moquegua agravan mucho las faltas en que han incurrido los Señores Prefectos. La espedicion de los refujiados bolivianos en Febrero último no es un hecho aislado: es la repeticion de otro igual que se verificó en Agosto de 1858 sin que entónces, como ahora, se hubiese podido impedir por las mismas autoridades: estas se hallaban advertidas por su mismo Gobierno para vijilar de cerca á los emigrados y no permitirles que renovasen sus trabajos: la prensa peruana denunciaba en Tacna los preparativos de la emigracion: la pública voz y fama señalaba hasta las personas que se ocupaban de reunir elementos de guerra: el Cónsul Boliviano en Tacna habia llamado muchas veces la atencion del Señor Prefecto sobre conversaciones públicas en este asunto: el mismo caudillo Córdova sin disimulo publicaba su plan por la prensa Peruana en un manifiesto firmado en Puno y en el periódico "La Patria" publicado en Tacna, y estos papeles han pasado por las manos de innumerables personas, y se puede asegurar que los han visto y leido todos los funcionarios públicos de Moquegua y Puno, tal era su publicidad y la profusion con que circulaban: allí se anunciaba, desde el territorio neutral una vasta conspiracion contra el actual Gobierno de Bolivia, y se presentaba Córdova con cínico descaro como Jefe de una espedicion armada que debia partir del Perú donde residia, y casi fijamente se designaba la época de su entrada al territorio boliviano; y sin embargo de ser tan espresos estos antecedentes, solo las autoridades de Puno y de Moquegua no llegaron á sospechar que estos emigrados, á quienes se desbarataba un plan preparado con anticipacion con su alejamiento de la frontera, podian precipitar y consumar de un momento á otro su entrada á Bolivia. De propósito no quiere el infrascrito recordar la publicidad de los aprestos en Tacna desde el momento que se les notificó la órden de internacion, ni los avisos que recibió el Señor Prefecto de individuos particulares, porque ese recuerdo agrava de una manera muy significativa el cargo que se le hace de haber despreciado esos avisos y dejado á los emigrados con un pasaporte en actitud de marchar libremente á donde quisieran, sin vijilar sus pasos ni tomar medida alguna preventiva en consonancia con los antecedentes que le eran conocidos. De esta simple narracion de hechos que por su notoriedad no admiten réplica, resulta la verdadera clasificacion de las faltas ú omisiones que S. E. el Señor Melgar ha reconocido en la conducta de aquellos funcionarios, y el que suscribe espera de la alta justificacion del Gobierno Peruano que variará de concepto en cuanto á considerarlas compurgadas con la sola manifestacion de su desagrado.

4ª S. E. el Sr. Ministro juzga que no es llegado el caso de enjuiciar y suspender á los Señores Prefectos porque *no se habian producido datos irrecusables de su culpabilidad;* pero es forzoso recordarle que esos datos se encuentran en el exámen imparcial de su conducta, en las omisiones mas ó menos graves en que incurrieron al dar cumplimiento á las órdenes comunicadas por su Gobierno respecto á los refujiados bolivianos, en la tolerancia con que vieron desde tiempo atrás armarse en territorio neutral una tormenta que amenazaba la tranquilidad y la seguridad del pueblo vecino en circunstancias en que los Gobiernos de ambos paises se ocupaban en estrechar sus relaciones.

Aquí es indispensable al que suscribe hacer notar á S. E. una contradiccion en que incurre reconociendo por una parte que *ha habido faltas de exactitud* en el servicio, y por otra asegurando que la conducta de los funcionarios culpables de omision no merece *una suspension y un juicio.* Precisamente la base de este se halla ya establecida por S. E.—que es la falta del subalterno—por consiguiente, la informacion administrativa ó judicial debió seguir inmediatamente con el objeto de establecer la mayor ó menor estension ó trascendencia de aquella. Este es un principio

incuestionable en el órden administrativo, y no hay funcionario público que no esté obligado á responder de sus actos ante su superior en grado y con arreglo á la ley.

El infrascrito, apoyado en tales fundamentos como los que deja establecidos razonadamente en sus notas anteriores y en la presente, no puede haber variado de concepto en cuanto á la apreciacion que hizo de la conducta de los Señores Prefectos de Moquegua y Puno, la cual siendo altamente ofensiva para la dignidad de Bolivia, reclama una cumplida satisfaccion. El Gobierno Boliviano asi lo ha comprendido tambien, y se crée con un derecho perfecto para exijir la que en casos semejantes suele ser mas usada entre las Naciones, cual es la separacion de los funcionarios que han inferido el agravio; pero en obsequio á la paz y al deseo que le anima de ver realizadas cuanto antes sus benéficas miras con respecto á ambos paises, ha fijado á su demanda un límite el mas moderado posible, y ha ordenado al que suscribe exija del ilustrado Gobierno del Perú—la desaprobacion clara y espresa de la conducta de sus ajentes subalternos con motivo de las espediciones armadas contra Bolivia en los Departamentos de Moquegua y de Puno, mediante una nota que se publicará por la prensa.

El infrascrito persuadido como está, de que el Excmo. Gobierno del Perú comprenderá la justicia que encierra esta demanda, espera tambien que aprovechará esta ocasion para manifestar al de Bolivia que desea sinceramente estrechar sus relaciones de amistad, basándolas en la buena fé y en la conveniencia recíproca.

El infrascrito reitera en esta ocasion á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de la distinguida consideracion y aprecio con que es de S. E. muy atento y seguro servidor.

(*Firmado*)—**Ruperto Fernandez.**

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Número 2.

Legacion Boliviana en el Perú.

Lima, Mayo 18 de 1859.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. por segunda vez para recordarle que tengo pendiente en su despacho una contestacion á la nota que le pasé el 30 de Abril último.

Como el asunto á que se contrae dicha nota se inició en 26 de Febrero, y ha sido largamente discutido por notas y en conferencias oficiales, supongo que ya estará formado el juicio del Gobierno de V. E, y que toda demora es ya inútil y perjudicial en tan delicada materia.

Habiéndome ofrecido V. E. en la conferencia que tuvimos el dia 11, que el lúnes 16 someteria mi nota al acuerdo de S. E. el Presidente de la República, espero que V. E. redoblará sus esfuerzos para obtener lo mas pronto posible una contestacion que remueva el obstáculo creado para continuar la negociacion abierta con S. E. el Ministro Plenipotenciario del Perú, cuyo resultado es de grande trascendencia para los intereses de Bolivia y del Perú.

Con este motivo reitero al Excmo. Señor Melgar las seguridades de mi alta y distinguida consideracion.

(*Firmado*)—**Ruperto Fernandez.**

Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Número 3.

Legacion Boliviana en el Perú.

Lima, Mayo 23 de 1859.

Con fecha 18 del corriente dirijí á V. E. un oficio recordándole por segunda vez el despacho de un asunto importante que desde el 30 de Abril último tengo pendiente ante su Gobierno; y no habiendo recibido contestacion alguna en cuatro dias trascurridos, sin contar el de hoy que está bastante avanzado, me veo en la necesidad de reiterar por última vez mi pedido. Esperaré todo el dia de mañana una contestacion franca y clara de V. E. sobre el asunto principal; y en caso de no recibirla, tomaré su silencio por una formal negativa á mi demanda, con el agregado de un olvido voluntario de las fórmulas de cortesía que son peculiares á la diplomácia.

Reitero á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

(*Firmado*)—**Ruperto Fernandez.**

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Número 4.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima, Mayo 23 de 1859.

He tenido la hónra de recibir el apreciable oficio que se sirvió dirijirme V. E. el 18 del actual con el objeto de recordarme la contestacion pendiente á la nota que me pasó V. E. el 30 de Abril último, solicitando una desaprobacion clara, expresa y pública de la conducta observada por los Prefectos de Moquegua y Puno en el negocio de la internacion de los emigrados bolivianos que residian en aquellos Departamentos, "á fin de remover de este modo", segun indica V. E., "el obstáculo creado para "continuar la negociacion abierta con el Plenipotenciario del Perú."

Segun lo ofrecí á V. E. en la conferencia que tuvimos el dia 11, sometí la expresada nota al acuerdo de S. E. el Presidente, y despues de haberla tomado en séria y detenida consideracion, me ha prevenido la conteste en los términos siguientes.

Funda V. E. su acusacion contra los Prefectos de Moquegua y Puno en el modo poco exacto en que, se sirve asegurar, cumplen las órdenes expedidas por el Gobierno para la realizacion del convenio verbal de 27 de Enero último. Acerca de este fundamento ya he expuesto á V. E. en nota anterior las razones que hay para que no se reputen como faltas culpables las inexactitudes en que V. E. se fija, y respecto á la satisfaccion pedida por V. E. tiene formado su juicio mi Gobierno; pero en uno y otro punto hay que sobreseer por ahora por el poderoso motivo que luego espondré y que V. E. no ha tenido á bien considerar al entablar su última reclamacion.

El convenio verbal por el que el Gobierno del Perú se obligó á retirar á 80 leguas al Norte del Desaguadero á los emigrados bolivianos obligó, en reciprocidad, al Gobierno de Bolivia á retirar á la emigracion peruana á 80 leguas al Sur del mismo punto del Desaguadero. Está en el órden que V. E. con un celo digno de su alta mision, haya procurado el cumplimiento del convenio por parte del Perú, asi como yo, en dos conferencias con V. E. he reclamado por que en Bolivia se cumpla

con la obligacion recíproca de su Gobierno. Mas no podria estar en el órden que el Gobierno del Perú diera una satisfaccion por las inexactitudes aducidas, antes de que le constase que el de Bolivia habia llenado cumplidamente la obligacion que se impusiera.

Hay por el contrario la certidumbre de que los emigrados peruanos no han sido retirados en Bolivia á la distancia convenida; y en tal estado de cosas V. E. se servirá convenir en que no puede exijirse en justicia de mi Gobierno ninguna clase de satisfaccion por las referidas inexactitudes.

Está en marcha para Chuquisaca el Ministro Residente que mi Gobierno ha acreditado cerca del de V. E., y uno de sus primeros encargos es el de inquirir por qué no se ha hecho efectiva la medida acordada respecto de los emigrados peruanos y entablar las reclamaciones á que dé lugar esa falta de cumplimiento de parte del Gobierno de V. E. ó de funcionarios subalternos. Cuando mi Gobierno reciba los informes que le dé el indicado Ministro Residente, tendré la honra de concluir con V. E. del modo mas justo el negocio de que ahora nos ocupamos.

En resúmen, Señor Ministro, puedo decir que V. E. ha visto las órdenes que por todos los vapores, dirijidas al Sur, ha impartido mi Gobierno para el mas cabal cumplimiento del acuerdo de 27 de Enero; y esto á presencia del hecho, no negado por V. E., del no cumplimiento al mismo acuerdo por parte de Bolivia. Y ¿seria justo llevar esta desigualdad, no favorable al Perú, hasta el estremo de que diese una satisfacion por pequeñas inexactitudes de autoridades subalternas, cuando en Bolivia ha quedado hasta ahora sin cumplirse ni en parte el convenio que debió tambien cumplirse allí?—¿Cuando aun se han internado clandestinamente al territorio de la República dos emigrados peruanos, uno de los cuales ha venido á trabajar abierta y activamente en favor de las pretensiones del ex-General Echenique?

Confio en que V. E. convendrá en que no deben estenderse mas estas reflexiones; y pasaré á decir á V. E. que no encuentro las razones que pueda haber tenido para augurar en su apreciable nota del 18 que la presente cuestion es un obstáculo que embaraza continuar la negociacion abierta con el Ministro Plenipotenciario del Perú. Yo creo por mi parte, que esta cuestion y las que se ventilan en la negociacion abierta con el Señor Ministro Ferreyros son diferentes y que pueden discutirse y arreglarse con total separacion. Me seria grato conocer lo que á este respecto tenga que aducir V. E.

Contestadas asi las dos notas que he citado, desearia tener con V. E. una entrevista luego que se hayan despachado los vapores para tratar de los términos en que está concebida la nota de V. E. de ayer.

Con sentimientos de alta y distinguida consideracion, me suscribo de V. E. muy atento seguro servidor.

(*firmado*)—**José Fabio Melgar.**

Al Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia &a.

Número 5.

Legacion Boliviana en el Perú.

Lima, Mayo 25 de 1859.

El infrascrito Ministro Plenipotenciario de Bolivia ha tenido la honra de recibir ayer tarde la estimable nota que con fecha 23 del corriente le dirije S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en contestacion á las suyas de 30 de Abril y 18 del actual mes, relativas al asunto de las espediciones armadas en territorio pe-

ruano contra la tranquilidad de Bolivia, por los refujiados políticos que residian en los Departamentos de Moquegua y Puno y á la conducta observada por los señores Prefectos, cuya desaprobacion clara, espresa y pública se solicita. S. E. declara que su Gobierno tiene formado su juicio respecto á la satisfaccion pedida; pero que en uno y otro punto hay que sobreseer hasta que el Gobierno de Bolivia conteste de haber llenado cumplidamente la obligacion que se impusiera respecto á los emigrados peruanos, existentes en aquella República.

Sensible es al infrascrito que una cuestion debatida y dilucidada durante el espacio de tiempo que ha corrido desde el 26 de Febrero en que se inició por parte de Bolivia, y sobre la cual S. E. asegura que está ya formado el juicio de su Gobierno, se trate de aplazar nuevamente por circunstancias sobrevinientes y que á juicio del que suscribe no tienen relacion estrecha con el asunto principal; pero mas sensible le es todavía, no poder aceptar ese aplazamiento en una cuestion en que están comprometidos el honor y la dignidad de Bolivia, sin faltar á las instrucciones terminantes que tiene de su Gobierno.

Las faltas de que se acusa á los Prefectos de Puno y de Moquegua, y que S. E. se sirve llamar "pequeñas inexactitudes," han sido de grave trascendencia para Bolivia, y con ellas se le ha inferido un agravio que aun no está satisfecho. Esta es una cuestion prévia de honor que no puede variar por las circunstancias, y seria un acto de justicia que haria honor al Perú desembarazarse de ella de preferencia, con la seguridad de que las reclamaciones justas que su Gobierno hiciese al de Bolivia serian debidamente atendidas. Agrégase á esto que las faltas y las reclamaciones á que ellas han dado lugar no tienen su orijen solamente en el convenio de 27 de Enero, como asegura S. E., sino en el olvido ó violacion de los principios que rijen entre las naciones sobre el derecho de asilo, cuya observancia inmediata estaba encomendada á las autoridades de Puno y de Moquegua, con anterioridad al convenio citado. Ellas estaban obligadas á adoptar medidas de precaucion para evitar que los refujiados políticos renovasen las espediciones armadas contra Bolivia, en virtud de las relaciones de amistad que existian, y de los ofrecimientos que su Gobierno habia hecho al de Bolivia, cuando por el Ministerio de Relaciones Exteriores se le requirió para el efecto, mucho ántes de que existiese aquel convenio, y aun antes de que estuviese acreditada en Lima una Legacion Boliviana. Existia, pues, una exijencia del derecho internacional respecto á los refujiados que habian abusado de la hospitalidad del Perú, y el Gobierno de esta República estaba comprometido á tomar por regla sus obligaciones y se apresuró á celebrar el convenio verbal de que se ha hecho mencion; en esta virtud se libraron las órdenes para el alejamiento de aquellos de los Departamentos limítrofes con Bolivia y á ella siguió el ofrecimiento de cumplirlas dentro de un término dado.

Habianse cumplido imperfectamente las promesas y por lo tanto no se consiguió el objeto; se renovaron las quejas del infrascrito contra los Prefectos de Puno y de Moquegua, y S E. el Ministro de Relaciones Exteriores reconociendo la insuficiencia de las medidas tomadas hasta entónces, ofreció y libró nuevas y mas eficaces órdenes segun aparece de su nota fecha 27 de Febrero último. Pero en medio de estas disposiciones que hacian presumir de parte del Gobierno del Perú una buena voluntad para satisfacer al de Bolivia por la conducta de sus subalternos, vino á cambiar la faz de la cuestion la nota de S. E. el Sr. Morales fecha 11 de Marzo en que asumiendo la responsabilidad de los actos de que se acusaba á los Prefectos arriba indicados, declaró á nombre de su Gobierno "que no debia adoptar una medida "positiva y enérjica de desaprobacion de la conducta de sus ajentes."

Hasta entónces no habian aparecido las reclamaciones mencionadas por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores sobre falta de reciprocidad en la observancia en Bolivia del convenio sobre emigrados politicos, y sin embargo, ya se vió manifiestamente la disposicion del Gabinete de Lima de no hacer justicia en esta cuestion. Posteriormente vino el *ultimatum* de una desaprobacion franca, esplicita y pública, que el infrascrito comunicó á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores en nota de 30 de Abril; y por consiguiente no tienen las reclamaciones del Perú el mismo orijen ni la misma naturaleza que las de Bolivia, puesto que las unas afectan á la dignidad de un pais y las otras á la falta de cumplimiento de un pacto; las unas

nacieron cuando las otras estaban de mucho tiempo atrás pendientes: por eso es que el infrascrito no crée justo que su solucion se haga depender de circunstancias que en nada alteran el carácter de la cuestion; por eso juzga que el aplazamiento inútil para concluir este asunto importa una negativa tácita de su arreglo.

Por la misma razon insinuada por S. E. de haberse acreditado un Ministro Residente cerca del Gobierno de Bolivia que lleva el encargo "de inquirir por qué no se "ha hecho efectiva la medida acordada respecto de los emigrados peruanos y enta-"blar las reclamaciones á que dé lugar esa falta," crée el que suscribe que el Gobierno Peruano ha podido acceder á la moderada y fácil exijencia del de Bolivia, que hace tres meses se halla pendiente, pues si ha de ejecutarse un acto de justicia, siempre es noble anticiparse. Pero si el Excmo. Gobierno del Perú hace depender la conclusion de este negocio de las reclamaciones que su agente entable ante el Gobierno de Bolivia, claro es que se saca la cuestion de su terreno para trasladarla á otro con desaire del Ministro que suscribe, quien no ha dado lugar para este paso, pues ha cumplido estrictamente con su deber y arregládose á las instrucciones de su Gobierno.

Aunque el infrascrito no está especialmente instruido para esplicar la política de su Gobierno respecto á los emigrados peruanos, puede anticipar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, que no ha habido estrictamente falta en el cumplimiento de lo acordado en 27 de Enero, pues sabe que su Gobierno libró é hizo cumplir órdenes de internacion á todos ellos para la fecha designada en el convenio verbal; pero como dentro del térmido señalado se presentaron en Bolivia por distintos puntos cruzadas de emigrados bolivianos armadas en el Perú á la vista de autoridades y funcionarios públicos que nada habian hecho para impedirlas, el Gobierno Boliviano suspendió el eficaz cumplimiento de estas medidas hasta recibir satisfactorias esplicaciones sobre los justos reclamos que tenia pendientes contra la conducta de aquellos funcionarios. Entre tanto, los pocos emigrados que allí residen están vijilados estrictamente por la policía, sin que hasta hoy se le haya presentado al Gobierno de Bolivia un caso justificado de amagos dirijidos contra la tranquilidad del Perú.

Aquí debieran terminar las reflexiones que se ha permitido hacer el infrascrito, si un nuevo y deplorable acontecimiento no viniera á complicar el estado de las relaciones entre el Perú y Bolivia. Cuando el Gobierno Boliviano discute con calma la cuestion de honor, y con prudencia forma su conciencia sobre el valor que merecen los hechos ocurridos en el mes de Febrero, proponiendo una solucion tranquila conforme á los usos del derecho internacional, por medio de una satisfaccion la mas moderada posible, el del Perú responde con impremeditadas alarmas: llama la atencion pública y de la Representacion Nacional sobre Bolivia, y en un acto oficial que revelan los documentos parlamentarios publicados en el "Comercio" de ayer, acusa al Gobierno del infrascrito de mala voluntad hácia el del Perú y de proteccion á los emigrados peruanos para invadir el territorio de su patria, haciendo comprender á las claras que sus relaciones exteriores con la vecina República del Sur, no se hallan en el pié de buena armonía é intelijencia que era de suponerse. Pero todavía un acontecimiento inaudito agrava mas esta situacion. Preséntase un aventurero con documentos que á juicio de personas altamente caracterizadas "no ministran cabal "mérito para acreditar lo que se propone," y por las simples presunciones que surjen de tal fuente se avivan antiguas desconfianzas y se figuran nuevos recelos respecto al Gobierno de Bolivia. En este hecho podría el infrascrito ver no solo una injusticia sino un ataque á la honra y circunspeccion de su Gobierno y un motivo mas que suficiente para la ruptura de las relaciones que desea cultivar con esmero, pero felizmente espera del pueblo peruano, en sus fraternales relaciones con el pueblo boliviano, tanta justicia cuanta es la simpatía que este tiene por aquel.

En todos estos antecedentes el infrascrito encuentra el orijen y las consecuencias de un cambio que parece efectuarse en la política del Gobierno del Perú respecto á Bolivia, y fundadamente crée que no se busca una solucion pacífica á las cuestiones pendientes conservando en pié un obstáculo que se opone á la continuacion de las negociaciones de que se ocupaban las Legaciones del Perú y de Bolivia ¿Cómo suponer que se pueda guardar silencio sobre la infraccion de los deberes de

perfecta neutralidad á que Bolivia tiene derecho como toda nacion independiente en sus cuestiones internas? ¿Y seria honroso para el Gobierno Boliviano contiuuar una negociacion pacífica en presencia de hechos como los ocurridos en las fronteras de Puno y de Moquegua por el mes de Febrero, sin obtener antes satisfaccion por los agravios que las autoridades de aquellos Departamentos han inferído á Bolivia con su conducta impremeditada? el Gobierno del infrascrito se ha decidido por la negativa y le ha comunicado órden terminante para declarar, como declara, ante el Gobierno del Perú—que suspende la negociacion entablada con el Señor Ministro Plenipotenciario de esta República y se restituye á Bolivia. Además,—que su Gobierno estará siempre dispuesto á continuarla tan pronto como se le haga justicia y se le preste la satisfaccion debida á su honor.

Como terminada de este modo la mision del infrascrito, su permanencia en esta capital no tiene objeto, y el estado de su salud notoriamente quebrantada exije urjentemente la mudanza de clima, ruega a S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú quiera expedir y remitirle el pasaporte para efectuar su marcha por el vapor que parte para el Sur el dia 28 del corriente mes.

Al despedirse el infrascrito de S. E. el Señor Ministro Melgar, lleva el sentimiento de que sus esfuerzos y buenas intenciones no hayan sido suficientes para terminar con buen éxito su mision, y culpa á la pequeñez de su capacidad de no haber alcanzado á convencer á S. E. en las diferentes cuestiones que ha debatido con él.

Quiera S. E. aceptar las seguridades de distinguida consideracion y aprecio con que es de S. E. muy atento y obsecuente servidor

(*Firmado*)—**Ruperto Fernandez.**

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Número 6.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lima Mayo 27 de 1859.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, ha instruido á S. E. el Presidente de la República, de la nota que con fecha 25 del actual, recibida ayer á las siete de la noche, ha tenido á bien dirijirle S. E. el Ministro Plenipotenciario de Bolivia notificándole de acuerdo con las instrucciones de su Gobierno, que por su parte quedan suspensas las negociaciones entabladas con el Ministro *ad hoc* de la República Señor Ferreiros; solicitando en esta virtud el pasaporte respectivo para regresar á su pais por el vapor que zarpará del Callao el 28 del presente, y declarando al mismo tiempo que el Gabinete que representa el Excmo. Sr. Fernandez—estará dispuesto á continuar aquellas negociaciones tan pronto como el Gobierno del infrascrito acceda á la demanda que S. E. tiene formulada en su oficio de 30 de Abril último.

Apesar de la gran sorpresa que la injustificable é inesperada notificacion hecha por S. E. el Sr. Fernandez ha causado en el ánimo de S. E. el Presidente, ha ordenado inmediatamente al infrascrito espedir el pasaporte que S. E. solicita y que en la forma que corresponde tiene la honra de remitirle adjunto.

Se reserva el Gobierno del infrascrito dar cuanto antes la contestacion que desvanezca las razones con que el Excmo. Señor Fernandez ha apoyado en su oficio del 25, la interrupcion de los arreglos iniciados con el Plenipotenciario del Perú. Entónces comprenderá el Gobierno de Bolivia y S. E. mismo lo infundado de sus exigencias y lo estraño de sus procedimientos; y no tendran cabida los motivos que pudieran causar un conflicto internacional, que haria sufrir sus consecuencias á dos pueblos hermanos que se aman y respetan: como el Perú y Bolivia.

El infrascrito reitera con este motivo á S. E. el Señor Fernandez las seguridades de su alta consideracion con que es de S. E. muy atento y obediente servidor

(*Firmado*)—**José Fabio Melgar.**

Al Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Son copias exactas de sus originales.

El Secretario de la Legacion Boliviana.

Luis Pablo Rosquellas.

